ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 160/2021

PROMOVENTES: DIVERSOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a once de enero de dos mil veintidos, se da cuenta a la Ministra Ana Margarita Ríos Farjat, instructora en el presente asunto, con lo siguiente:

And margarita thos raijat, instructora cir ci presente asanto, con lo signicino.					
Constancias	Número de registro				
Escrito y anexos de Roberto Rubio Torres, quien se ostenta como Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del estado de Colima.	204				
Constancia de Reyna Sánchez Sifriano, Secretaria Auxiliar de Acuerdos, adscrita a la Secretaría General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la que se hace constar que la versión digital del Periódico oficial de cuatro de septiembre de dos mil veintiuno, coincide con el presentado de manera impresa.					

Las documentales se recibieron el cinco de enero de dos mil veintidos en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este alto tribunal, a través del Buzón Judicial. Conste.

Ciudad de México, a once de enero de dos mil veintidos.

Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y los anexos de Roberto Rubio Torres, Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del estado de Colima, a quien se tiene por presentado con la personalidad que indica¹ rindiendo el informe solicitado al Poder Ejecutivo de la entidad, así como designando delegados, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y exhibiendo las documentales que acompaña, con fundamento en los artículos 11, párrafos primero y segundo² en relación con el 59³ y 64, párrafo

¹ De conformidad con la documental que exhibe para tal efecto y en términos de los artículos 30 y 41, fracción XII de la **Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima**, que establecen, en ese orden, lo siguiente:

Artículo 30. En los juicios o asuntos en que la persona titular del Poder Ejecutivo intervenga o deba intervenir con cualquier carácter, podrá ser representada jurídicamente por la o el titular de la dependencia a que corresponda el asunto o por el servidor público en quien ésta delegue sus funciones, según la distribución de competencias respectiva, sin perjuicio de la representación jurídica que para cualquier juicio o asunto tiene conferida la Consejería Jurídica.

Artículo 41. A la persona titular de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado corresponden el ejercicio de las funciones y atribuciones siguientes:

XII. Representar jurídicamente a la persona titular del Poder Ejecutivo en cualquier juicio o asunto en que ésta intervenga o deba intervenir con cualquier carácter, así como en las acciones y controversias a que se refiere el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. La representación a que se refiere esta fracción comprende la interposición y el desahogo de todo tipo de recursos, pruebas, alegatos y actos que favorezcan los intereses y derechos de la representada y del Estado. Esta facultad podrá ser delegada en términos de lo dispuesto por el Reglamento Interior de la Consejería Jurídica; (...).

2 Artículo 11. El actor, el demandado y, en su caso, el tercero interesado deberán comparecer a juicio por

² **Artículo 11**. El actor, el demandado y, en su caso, el tercero interesado deberán comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos. En todo caso, se presumirá que quien comparezca a juicio goza de la representación legal y cuenta con la capacidad para hacerlo, salvo prueba en contrario.

En las controversias constitucionales no se admitirá ninguna forma diversa de representación a la prevista en el párrafo anterior; sin embargo, por medio de oficio podrán acreditarse delegados para que hagan promociones, concurran a las audiencias y en ellas rindan pruebas, formulen alegatos y promuevan los incidentes y recursos previstos en esta ley []

previstos en esta ley. [...]

3 Artículo 59. En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 160/2021

primero⁴, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 305⁵ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del numeral 1⁶ de la citada ley.

Además, se tiene al Poder Ejecutivo del estado de Colima dando cumplimiento al requerimiento formulado mediante acuerdo de veintinueve de noviembre de dos mil veintiuno, al remitir un ejemplar del Periódico Oficial de la entidad en el que consta la publicación de las normas impugnadas. En consecuencia, se deja sin efectos el apercibimiento decretado en dicho acuerdo.

Por otro lado, con copia simple del informe del Poder Ejecutivo de la entidad, córrase traslado a los diputados promoventes, integrantes de la Sexagesima Legislatura del Congreso del estado de Colima, a la Fiscalía General de la República y a la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, en la inteligencia de que los anexos presentados quedan a su disposición para consulta en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este alto tribunal, en el entendido de que, para asistir a la oficina que ocupa esta sección de trámite⁷, deberán tener en cuenta lo previsto en los artículos Noveno⁸ y Vigésimo⁹ del Acuerdo General de Administración número II/2020.

⁸Acuerdo General de Administración número Il/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de veintinueve de julio de dos mil veinte, por el que se establecen los Lineamientos de Seguridad Sanitaria en este Alto Tribunal durante la emergencia generada por el virus SARS-COV2 (COVID 19).

Artículo noveno. El acceso a los edificios de la Suprema Corte será restringido y únicamente se permitirá la entrada a quienes se encuentren señalados en las listas que para tal efecto las áreas jurisdiccionales o administrativas hayan comunicado a las áreas competentes de seguridad y recursos humanos de la Suprema Corte, o bien, tengan cita programada para actividades jurisdiccionales conforme al procedimiento a que se refiere el artículo Vigesimo del presente Acuerdo General de Administración, así como quienes acudan al Buzón Judicial Automatizado del edificio sede de la Suprema Corte o a las oficialías de partes comunes ubicadas en otros edificios.

⁴ Artículo 64. Iniciado el procedimiento, conforme al artículo 24, si el escrito en que se ejercita la acción fuere obscuro o irregular, el ministro instructor prevendrá al demandante o a sus representantes comunes para que hagan las aclaraciones que correspondan dentro del plazo de cinco días. Una vez transcurrido este plazo, dicho ministro dará vista a los órganos legislativos que hubieren emitido la norma y el órgano ejecutivo que la hubiere promulgado, para que dentro del plazo de quince días rindan un informe que contenga las razones y fundamentos tendientes a sostener la validez de la norma general impugnada o la improcedencia de la acción de inconstitucionalidad. Tratándose del Congreso de la Unión, cada una de las Cámaras rendirá por separado el informe previsto en este artículo. [...]

⁵ **Artículo 305.** Todos los litigantes, en el primer escrito o en la primera diligencia judicial en que intervengan, deben designar casa ubicada en la población en que tenga su sede el tribunal, para que se les hagan las notificaciones que deban ser personales. Igualmente deben señalar la casa en que ha de hacerse la primera notificación a la persona o personas contra quienes promuevan, o a las que les interese que se notifique, por la intervención que deban tener en el asunto. No es necesario señalar el domicilio de los funcionarios públicos. Estos siempre serán notificados en su residencia oficial.

⁶ **Artículo 1**. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

⁷Ubicada en Avenida Pino Suárez, número 2, puerta 2032, primer piso, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06065, en esta Ciudad.

⁹ **Artículo Vigésimo**. Con el objetivo de evitar aglomeraciones de personas y proteger la salud de aquellas que acuden a los edificios de la Suprema Corte, quienes requieran consultar expedientes o participar en diligencias jurisdiccionales, deberán solicitar una cita a través de la herramienta electrónica que para tal efecto se habilitará en el portal de Internet del Alto Tribunal. Asimismo, en el edificio Sede de la Suprema Corte se pondrá a disposición del público el equipo electrónico necesario para que los interesados puedan solicitar dicha cita. Las personas que pretendan reunirse o entrevistarse con algún servidor público de la Suprema Corte solicitarán se gestione y agende una cita a través de correo electrónico a la dirección que para tal efecto se habilite en el directorio electrónico del Alto Tribunal.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 160/2021

Por la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282¹0 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1 de la citada Ley Reglamentaria, **se habilitan los días y horas** que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.

Finalmente, con apoyo en el considerando segundo¹¹ y artículo noveno¹² del **Acuerdo General 8/2020**, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, integrese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este acuerdo.

Notifíquese. Por lista, por oficio a las partes y a la <u>Fiscalía General de la República electrónicamente.</u>

Por lo que hace a la notificación de la Fiscalía General de la República, remítase la versión digitalizada del presente acuerdo, así como del informe del Poder Ejecutivo de la entidad, por conducto del MINTERSCJN, regulado en el Acuerdo General 12/2014, para que con apoyo en lo dispuesto en los artículos 4, párrafo primero, y 5 de la ley reglamentaria, se lleve a cabo la diligencia de notificación a la referida autoridad, en su residencia oficial; en la inteligencia de que la copia digitalizada de este acuerdo, en la que conste la evidencia criptográfica de la firma electrónica del servidor público responsable de su remisión por el MINTERSCJN, hace las veces del oficio 83/2022, por lo que dicha notificación se tendrá por realizada una vez que se haya generado el acuse de envío respectivo en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Lo proveyó y firma la **Ministra instructora Ana Margarita Ríos Farjat**, quien actúa con la **Maestra Carmina Cortés Rodríguez**, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaria General de Acuerdos de este alto tribunal, que da fe.

Esta hoja corresp<u>onde al</u> acuerdo de once de enero de dos mil veintidós, dictado por la **Ministra Ana Margarita Ríos Farjat** en la acción de inconstitucionalidad **160/2021**, promovida por diversos diputados integrantes de la Sexagesima Legislatura del Congreso del estado de Colima. Conste.



Artículo 282. El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

SEGUNDO. La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y

<sup>(...).

12</sup> **Artículo 9.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 160/2021 Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx Identificador de proceso de firma: 102705

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	F	Nombre	ANA MARGARITA RIOS FARJAT	Estado del	014			
Serie del certificado del firmante 706a6673636a6e000000000000000000000000000000000	Filliante			/\	UK	Vigente		
Firma Fi				Revocación	OK	No revocado		
Firma Firma Firma Firma Algoritmo Cadena de firma 40 1a 47 d9 88 dd 17 38 0a e1 a9 1f 92 d5 74 b7 8a a0 e9 04 03 3a 49 da 3f a0 79 0c 82 d8 60 1f 78 0a d4 ed 00 c5 ad c7 a2 f5 ec b6 03 63 06 ab f5 76 65 cb 02 11 fb ce 52 2e 9a 5a cd 12 fb d1 37 89 7e b5 a0 63 0e 7c f7-46-61-fe 80 18 01 80 3e 85 9b 85 3b b6 2c ec 0c 68 ft a0 ad 38 2c a4 8d 08 29 e7 7f 06 50 ea 8d 79 6a c6 c0 78 18 06 08 26 83 de 04 54 e3 72 63 27 b3 02 06 8e ed 55 ab b1-27 35 63 80 be cc 13 0b 57 e9 dc a5 af f6 42 25 13 4d 03 37 64 cf 21 29 07 de 9a 2c db 3c d5 98 6d ec 57 4e.8d 57 75 3c 98 ec a0 d4 6e 0b 80 1a 2b ea 38 b2 7b e0 21 2e 46 a2 86 b4 32 36 b8 6b 34 36 8e f0 75 c0 7c ac b1 f6 fa 16 04 68-63 b3 98 a1 9e 3b 07 98 a0 32 a2 d5 0f f8 45 e3 bf 44 3c fe 6e 89 66 97 65 4e 1 45 31 64 51 04 db a5 11 6b a1 b3 e8 2e d0 51 f3 71 9b 1e 9c 4f Validación OCSP Validación OCSP Validación OCSP Algoritmo SHA256/RSA_ENCRYPTION Algoritmo SHA256/RSA_ENCRYPTION 40 1a 47 d9 88 dd 17 38 0a e1 a9 1f 92 d5 74 b7 8a a0 e9 04 03 3a 49 da 3f a0 79 0c 82 d8 60 1f 78 0a d4 ed 00 c5 ad c7 a2 f5 ec b6 03 63 06 3c ex 0c fe 6 e8 60 f5 ab b1 27 3c ex 0c 66 68 60 60 60 60 68 de 57 4e 8d 57 75 da 64 ed 60 68 de 55 ab b1 27 3c ex 0c 66 ex 0c 6 8d fa 60 45 ex 0c 6c for 6 ex 0c 6c from 6 ex 0c 6c ex 0c 6 ex 0c 6c for 6 ex 0c for	Firma			/				
Firma Firma Firma 40 1a 47 d9 88 dd 17 38 0a e1 a9 1f 92 d5 74 b7 8a a0 e9 04 03 3a 49 da 3f a0 79 0c.82 d8 60 1f 78 0a d4 ed 00 c5 ad c7 a2 f5 ec b6 03 63 06 ab f5 76 65 cb 02 11 fb ce 52 2e 9a 5a cd 12 fb d1 37 89 7e b5 a0 63 0e 7c f7 46 61 fe 80 18 01 80 3e 85 9b 85 3b b6 2c ec 0c 68 ft a0 ad 38 2c a4 8d 08 29 e7 7f 06 50 ea 8d 79 6a c6 c0 78 18 06 08 26 83 de 04 54 e3 72 63 27 b3 02 06 8e ed 55 a5 b1 27 35 63 80 be co 13 0b 57 e9 dc a5 af f6 42 25 13 4d 03 37 64 cf 21 29 07 de 9a 2c db 3c d5 98 6d ec 57 4e 8d 57 75 3c 98 ec a0 d4 6e 0b 80 1a 2b ea 38 b2 7b e0 21 2e 46 a2 86 b4 32 36 b8 6b 34 36 8e f0 75 c0 7c ac b1 f6 fa 1f 04 68 63 b3 98 a1 9e 3b 07 98 a0 32 a2 d5 0f f8 45 e3 bf 44 34 cf e6 e8 96 69 76 54 e1 45 31 64 51 04 db a5 11 6b a1 b3 e8 2e d0 51 f3 71 9b 1e 9c 4f Fecha (UTC / Ciudad de México) Validación OCSP Validación OCSP AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación Número de serie del certificado OCSP AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación Nombre del emisor de la respuesta TSP TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación Emisor del certificado TSP AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación		· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		Estatus tirma	UK	Valida		
Firma 40 1a 47 d9 88 dd 17 38 0a e1 a9 1f 92 d5 74 b7 8a a0 e9 04 03 3a 49 da 3f a0 79 0c 82 d8 60 1f 78 0a d4 ed 00 c5 ad c7 a2 45 ec b6 03 63 06 ab f5 76 65 cb 02 11 fb ce 52 2e 9a 5a cd 12 fb d1 37 89 7e b5 a0 63 0e 7c f7-46-61-fe 80 18 01 80 3e 85 9b 85 3b b6 2c ec 0c 68 ft a0 ad 38 2c a4 8d 08 29 e7 7f 06 50 ea 8d 79 6a c6 c0 78 18 06 08 26 83 de 04 54 e3 72-63-27 b3 02 06 8e ed 55 a5 b1-27 35 63 80 be considered and ad 38 2c a4 8d 08 29 e7 7f 06 50 ea 8d 79 6a c6 c0 78 18 06 08 26 83 de 04 54 e3 72-63-27 b3 02 06 8e ed 55 a5 b1-27 35 63 80 be considered and ad 38 2c a4 8d 08 29 e7 7f 06 50 ea 8d 79 6a c6 c0 78 18 06 08 26 83 de 04 54 e3 72-63-27 b3 02 06 8e ed 55 a5 b1-27 35 63 80 be considered and ad 38 2c a4 8d 08 29 e7 7f 06 50 ea 8d 79 6a c6 c0 78 18 06 08 26 83 de 04 54 e3 72-63-27 b3 02 06 8e ed 55 a5 b1-27 35 63 80 be considered and ad 38 2c ad 8d 08 29 e7 7f 06 25 13 ed 9a 2c db 3c d5-98 6d ec 57 4e-8d 57 75 3c 98 ec a0 d4 6e 0b 80 1a 2b ea 38 b2 7b e0 21 2e 46 a2 86 b4 32 36 b8 6b 34 36 8e f0 75 c0 7c ac b1 f6 fa 1f 04 68-63 b3 98 a1 9e 3b 07 98 a0 32 a2 d5 0f f8 45 e3 bf 44 32 de 60 e8 96 69 76 54 e1 45 31 64 51 04 db a5 11 6b a1 b3 e8 2e d0 51 f3 71 9b 1e 9c 4f Fecha (UTC / Ciudad de México) Nombre del emisor de la respuesta OCSP Número de serie del certificado OCSP AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación Nombre del emisor de la respuesta TSP TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación		Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION					
63 06 ab f5 76 65 cb 02 11 fb ce 52 2e 9a 5a cd 12 fb d1 37 89 7e b5 a0 63 0e 7c f7 46 61 fe 80 18 01 80 3e 85 9b 85 3b b6 2c ec 0c 68 ft a0 ad 38 2c a4 8d 08 29 e7 7f 06 50 ea 8d 79 6a c6 c0 78 18 06 08 26 83 de 04 54 e3 72 63 27 b3 02 06 8e ed 55 a5 b1 27 35 63 80 be considered and ad 38 2c a4 8d 08 29 e7 7f 06 50 ea 8d 79 6a c6 c0 78 18 06 08 26 83 de 04 54 e3 72 63 27 b3 02 06 8e ed 55 a5 b1 27 35 63 80 be considered and ad 38 2c a4 8d 08 29 e7 7f 06 50 ea 8d 79 6a c6 c0 78 18 06 08 26 83 de 04 54 e3 72 63 27 b3 02 06 8e ed 55 a5 b1 27 35 63 80 be considered and ad 38 2c a4 8d 08 29 e7 7f 06 50 ea 8d 79 6a c6 c0 78 18 06 08 26 83 de 04 54 e3 72 63 27 b3 02 06 8e ed 55 a5 b1 27 35 63 80 be considered and ad 38 2c a4 8d 08 29 e7 7f 06 50 ea 8d 79 6a c6 c0 78 18 06 08 26 83 de 04 54 e3 72 63 27 b3 02 06 8e ed 55 a5 b1 27 35 63 80 be considered and ad 38 2c a4 8d 08 29 e7 7f 06 50 ea 8d 79 6a c6 c0 78 18 06 08 26 83 de 04 54 e3 72 63 27 b3 02 06 8e ed 55 a5 b1 27 35 63 80 be considered and ad 38 2c a4 8d 08 29 e7 7f 06 50 ea 8d 79 6a c6 c0 78 18 06 08 26 83 de 04 54 e3 72 63 27 b3 02 06 8e ed 55 a5 b1 27 35 63 80 be considered and ad 38 2c a4 8d 08 29 e7 7f 06 26 86 69 76 54 e3 72 63 27 b3 02 06 8e ed 55 a5 b1 27 35 63 80 be considered and ad 38 2c a4 8d 08 29 e7 7f 06 86 67 56 20 7c ac b1 f6 fa 1f 04 68 63 b3 98 a1 9e 3b 07 98 a0 32 a2 d5 0f f8 45 e3 bf 44 32 dc de e5 74 e8 d5 77 53 cc 98 ec a0 d4 6e 0b 80 1a 2b ea 38 b2 7b e3 25 e3		Cadena de firma						
a0 ad 38 2c a4 8d 08 29 e7 7f 06 50 ea 8d 79 6a c6 c0 78 18 06 08 26 83 de 04 54 e3 72 63 27 b3 02 06 8e ed 55 a5 b1 27 35 63 80 be companied to the companied						/		
13 0b 57 e9 dc a5 af f6 42 25 13 4d 03 37 64 cf 21 29 07 de 9a 2c db 3c d5 98 6d ec 57 4e 8d 57 75 3c 98 ec a0 d4 6e 0b 80 1a 2b ea 38 b2 7b e0 21 2e 46 a2 86 b4 32 36 b8 6b 34 36 8e f0 75 c0 7c ac b1 f6 fa 1f 04 68 63 b3 98 a1 9e 3b 07 98 a0 32 a2 d5 0f f8 45 e3 bf 44 34 cf e6 e8 96 69 76 54 e1 45 31 64 51 04 db a5 11 6b a1 b3 e8 2e d0 51 f3 71 9b 1e 9c 4f Validación OCSP Validación OCSP Validación OCSP AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación Número de serie del certificado OCSP Número de serie del certificado OCSP Número de serie del certificado OCSP Número de la respuesta TSP Fecha (UTC / Ciudad de México) 11/01/2022T19:58:22Z / 11/01/2022T13:58:22-06:00 AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación 11/01/2022T19:58:22Z / 11/01/2022T13:58:22-06:00 Nombre del emisor de la respuesta TSP Estampa TSP Emisor del certificado TSP AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación		63 06 ab f5 76 65 cb 02 11 fb ce 52 2e 9a 5a d	:d 12 fb d1 37 89 7e b5 a0 63 0e 7c f7 46 61 fe 80 18 01 8	0 3e 85 9b⁄85 3	3b b6	2c ec 0c 68 fb		
b2 7b e0 21 2e 46 a2 86 b4 32 36 b8 6b 34 36 8e f0 75 c0 7c ac b1 f6 fa 1f 04 68 63 b3 98 a1 9e 3b 07 98 a0 32 a2 d5 0f f8 45 e3 bf 44 34 cf e6 e8 96 69 76 54 e1 45 31 64 51 04 db a5 11 6b a1 b3 e8 2e d0 51 f3 71 9b 1e 9c 4f Validación OCSP Validación OCSP Validación OCSP AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación Número de serie del certificado OCSP Número de serie del certificado OCSP Fecha (UTC / Ciudad de México) Número de serie del certificado OCSP Fecha (UTC / Ciudad de México) Nombre del emisor de la respuesta TSP Fecha (UTC / Ciudad de México) Nombre del emisor de la respuesta TSP TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación		a0 ad 38 2c a4 8d 08 29 e7 7f 06 50 ea 8d 79	6a c6 c0 78 18 06 08 26 83 de 04 54 e3 72 63 27 b3 02 06	5 8e ed 55 ¹ a5 b	on 27/3	35 63 80 be c4		
Cf e6 e8 96 69 76 54 e1 45 31 64 51 04 db a5 11 6b a1 b3 e8 2e d0 51 f3-71-9b 1e 9c 4f Validación OCSP Validación OCSP Validación OCSP Validación OCSP Validación OCSP Validación OCSP Validación AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación Número de serie del certificado OCSP Número de serie del certificado OCSP Fecha (UTC / Ciudad de México) Nombre del emisor de la respuesta TSP Fecha (UTC / Ciudad de México) Nombre del emisor de la respuesta TSP Estampa TSP Emisor del certificado TSP AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación		13 0b 57 e9 dc a5 af f6 42 25 13 4d 03 37 64 cf 21 29 07 de 9a 2c db 3c d5, 98 6d ee 57 4e, 8d 57 75 3c 98 ec a0 d4 6e 0b, 80 1a 2b ea 38						
Validación OCSP Fecha (UTC / Ciudad de México) 11/01/2022T19:58:22Z / 11/01/2022T13:58:22-06:00 Nombre del emisor de la respuesta OCSP OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación Emisor del certificado de OCSP AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación Número de serie del certificado OCSP 706a6673636a6e000000000000000000000000000000000		b2 7b e0 21 2e 46 a2 86 b4 32 36 b8 6b 34 36	8e f0 75 c0 7c ac b1 f6 fa 1 f 0 4 68 63 b3 98 a1 9e 3b 07 9	98 a0 32 a2/d5	Of f8 4	15 e3 bf 44 34		
Validación OCSP Nombre del emisor de la respuesta OCSP Emisor del certificado de OCSP Número de serie del certificado OCSP Fecha (UTC / Ciudad de México) Nombre del emisor de la respuesta TSP Estampa TSP Estampa TSP Nombre del emisor de la respuesta OCSP AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación 706a6673636a6e000000000000000000000000000000000		cf e6 e8 96 69 76 54 e1 45 31 64 51 04 db a5 11 6b a1 b3 e8 2e d0 51 f3-71-9b 1e 9c 4f						
OCSP Emisor del certificado de OCSP AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación		Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/01/2022T19:58:227 / 1/1/01/2022T13:58:22-06:00					
Número de serie del certificado OCSP Fecha (UTC / Ciudad de México) Nombre del emisor de la respuesta TSP Estampa TSP Emisor del certificado TSP AC de la Suprema Corte de 94381c1a de la Nación 11/01/2022T19:58:22Z/-11/01/2022T13:58:22-06:00 TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación		Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
Fecha (UTC / Ciudad de México) Nombre del emisor de la respuesta TSP Estampa TSP Estampa TSP Fecha (UTC / Ciudad de México) 11/01/2022T19:58:22Z/-11/01/2022T13:58:22-06:00 TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación	OCSP	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
Nombre del emisor de la respuesta TSP Estampa TSP Nombre del emisor de la respuesta TSP Emisor del certificado TSP TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación		Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000019d5					
Estampa TSP Emisor del certificado TSP AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación		Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/01/2022T19:58:22Z-/-11/01/2022T13:58:22-06:00					
	Estampa TSP	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación))				
		Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
			4351840					
Datos estampillados C5F33483F3D312941BD2C9138C18C97B9654A2378148DF42010A12B1D0B0870C		Datos estampillados	C5F33483F3D312941BD2C9138C18C97B9654A2378146	3DF42010A12E	31D0E	30870C		

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08	certificado		3
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000000000000000	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/01/2022T18:42:53Z / 11/01/2022T12:42:53-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION /			
	Cadena de firma				
		28 d7 54 1c 7e 87 fa b0 48 9d 06 93 8f 2d 99 51 6d d5 c2			
		00 ee a7 09 a4 d1 12 94 00 a6 31 15 fd 38 48 fb 30 46 1			
		f3 a2 b5 87 18 a7 f8 5f c7 5a 61 4c 89 4c 5f 9f 94 60 b2 9			
		f5 fd 64 77 b0 be 54 05 37 62 c4 27 ee c5 62 61 0a e1 8e			
		af ca 4a 08 36 e7 05 ac ad c8 7e 95 0e 83 43 2e 4c 66 fc	2f 01 75 ee e1	7f 80	86 7d ba 64 e
	4d 4f 8e a9 98 72 cc 43 cc d7 9b 99 56 d3 31	56 40 3d 1f 5a a2 3c 1a 99 c0 d3 3b			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/01/2022T18:42:53Z / 11/01/2022T12:42:53-06:00			
Validación	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
OCSP	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000001b62			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	17/01/2022/18:42:53Z / 11/01/2022T12:42:53-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación	າ		
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4351490			
	Datos estampillados	A3659ACB5A881C3CF7556539650DA02756DC16447B	1E6EB1D99A78	300B2	9C445C